DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, con Cédula de Identidad Civil Nº 600.386, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, por la otra, la firma Concret Mix S.A., domiciliada en Avda. Artigas N° 1921, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. José Daniel Bogarín Canale, con Cédula de Identidad N° 623.802, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato Nº 7254/2018, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1376/2018 para "Construcción de Subestación Villa Elisa en 220 kV y ampliación de la subestación La Victoria" – LOTE 2 – ID 341664, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1, forma parte del Contrato N° Contrato Nº 7254/2018, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 4 de octubre de 2018, en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1376/2018 para "Construcción de Subestación Villa Elisa en 220 kV y ampliación de la subestación La Victoria" – LOTE 2.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El Objeto del Presente Convenio Modificatorio N° 1, es modificar las Condiciones de Pago para montos iguales o mayores a USD 100.000,00 al cual se hace referencia en la Cláusula CGC 15.1 Ítem a. de la CEC, quedando suscrita la citada Cláusula de la siguiente manera:

"Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)"

Para los montos iguales o mayores a USD 100.000, el pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será emitida por intermedio de un Banco Local (Banco Emisor), a favor del Contratista (en el caso de Contratista domiciliado en el exterior), el Fabricante o Proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato (UAC).

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONCRET MIX S.A.

Ing. CRISTHIAN ALDERETE
ANDE - GT/DSE

La Carta de Crédito será emitida indefectiblemente por el 99,6% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Cantidades. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El pago de la Carta de la Crédito se efectuará de la siguiente manera:

a.1: El pago en carácter de anticipo del 10% del monto CIP del bien correspondiente, contra la presentación de la solicitud de pago, acompañada de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria emitida por un monto equivalente al porcentaje indicado, a favor de la ANDE. El pago del Anticipo se realizará previa verificación de los documentos presentados en ANDE y previa autorización escrita de ANDE al Banco.

a.2: El pago del 79,6% del monto CIP del bien, al embarque del mismo, contra presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, la ANDE autorizará el pago por escrito al Banco Emisor previa notificación de éste, de dichas discrepancias. La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100% del monto del Bien suministrado.

a.3: El pago del Saldo Final del 10% del monto CIP del bien, se hará una vez que la Unidad Administradora del Contrato (UAC) emita el Certificado de Recepción Provisional del Bien Suministrado, previa recepción del bien y la Planilla de multas por atrasos, descontando el monto de las multas si las hubiere. Todo pago se realizará previa autorización escrita de ANDE al Banco.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable y otros gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Proveedor/Fabricante".

CLAUSULA TERCERA – SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del contrato, que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio Nº 1, permanece válida y se aplica también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio Nº 1, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha…28 DIC. 2018..

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

José Daniel Bogarín Canale
C.I. Nº 623.802
CONCRET MIX S.A.
RUC Nº 80003241-1

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONCRET MIX S.A.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

Ing. Daniel Cabrera Martínez
Div. Sup. Gen. y Trans.
Gerencia Técnica - GT/GT

Ing. Fabian Cáceres
Gerente Técnico

Ing. CRISTIAN ALDERETE
ANDE - GT/DSE